

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/006

Contrato administrativo número **CAPS/25-06/006**, para la prestación del **Servicio Integral para la Elaboración de un Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género y Sensibilidad de Servidores Públicos**, que celebran por una parte el Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México en Álvaro Obregón, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ALCALDÍA"** representada en este acto por **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, asistido por **Alfonso Cruz Ocampo**, **Jefe de la Oficina de la Alcaldía**, en su carácter de **área requirente y administradora del contrato** y por la otra parte la persona física el C. **Emmanuel Martínez Suazo**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, mismas a las que de forma conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"LA ALCALDÍA"**, por conducto de su representante declara:

I.1. Es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica, con autonomía respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, apartado A y 55 numeral 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 9, 20, 21, 29, 126 y 127 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que Javier Joaquín López Casarín, es titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, por votación universal, libre, secreta y directa que sufragó la ciudadanía de la demarcación, como se señala en la "Constancia de mayoría y validez de la elección de alcaldía", de fecha 6 de junio de 2024, que expidió a su favor el Consejero Presidente del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México; con fundamento en las partes conducentes de los artículos 50 y 53, apartado A, numeral 3 y apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26 numeral 2 y 207 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 21 y 36 párrafo quinto inciso n), 50 fracción XXXIV, 127 y 459 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Por lo cual; se instaló, solemne y públicamente en su cargo de alcalde, mediante protesta de Ley que rindió ante el congreso el día primero de octubre del 2024, con fundamento en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, apartado D, numeral III, inciso b) y 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías ejercerán con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignen, ajustándose a la Ley en materia, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio.

I.4. Que, con fundamento en el artículo 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán de unidades administrativas para el despacho de los asuntos de su competencia.

I.5. Que **Elias Rafful Vadillo**, en su carácter de **Director General de Administración y Finanzas**, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **01 de octubre de 2024**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, en

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/006

términos de lo establecido en los 71 fracción III, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y ordinal primero fracción II del Acuerdo por el que se delega a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón, la facultad de otorgar y suscribir contratos, convenios, documentos, así como las atribuciones y funciones que expresamente se indican para la operación, manejo y administración de los recursos materiales, humanos y financieros de este órgano político administrativo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1487 bis, el 15 de noviembre de 2024.

I.6.- Que **Alfonso Cruz Ocampo**, en su carácter de Jefatura de la Oficina de la Alcaldía, acredita su personalidad con nombramiento de fecha **10 de febrero de 2025**, expedido a su favor por el Alcalde en Álvaro Obregón, Javier Joaquín López Casarín y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente contrato, en su calidad de área requirente, y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón.

I.7. Que la contratación de la prestación del servicio materia del presente contrato se efectuó a través del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, expuesto mediante el caso **004-06-2025**, durante la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, celebrada el día **veinticuatro de junio** de dos mil veinticinco, consistente en el **Servicio Integral para la Elaboración de un Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género y Sensibilidad de Servidores Públicos**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 inciso c), 28 párrafo primero, 52, y **54 fracción VII** y 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y con base en la requisición de compra **06-001**, para cubrir las necesidades de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía**.

I.8. Que "**LA ALCALDÍA**" cuenta con la suficiencia presupuestal aprobada en el presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente, para cubrir los compromisos contraídos con la presente contratación, misma que afecta la partida **3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información"** y de conformidad con el oficio de autorización **CDMX/AAO/DGAF/DF/CAyCP/336/2025**, emitido por la persona titular de la Coordinación de Análisis y Control Presupuestal de la Dirección de Finanzas de esta alcaldía.

I.9. Que, su domicilio fiscal se encuentra ubicado en **Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**.

I.10. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle Canario sin Número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad De México**.

I.11 Que se procede a formalizar el presente contrato, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás ordenamientos vigentes en la materia.

II. "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad declara:



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/006

II.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que se acredita con su **acta de nacimiento** número **Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con Clave Unica de Registro de Población MASE840609HDFRZM02** y con base en su constancia de situación fiscal tiene como actividad económica: **Servicios de consultoría en administración.**

II.2. Que cuenta con constancia de registro vigente en el **Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México**, con número de Folio **CZDHTKS-3JQ0K8J.**

II.3. Que acredita su personalidad con **Pasaporte** número **expedido a su favor el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha de caducidad el 14 de abril de 2031.**

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el **MASE8406098R1**, como consta en la constancia de **Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** con número de folio **25ND5858720, de fecha 03 de junio de 2025**, en términos del artículo 58, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y artículos 8 y 56 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

II.5. Que **"EL PROVEEDOR"** conoce el contenido y requisitos que se establecen en:
La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato; y El contenido del **"Anexo Técnico"**; los cuales forman parte integrante del presente instrumento y que contienen los términos y condiciones objeto del presente contrato.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente respecto de las siguientes contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, Impuesto Sobre Nómina, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje y Derechos por el Suministro de Agua, según le resulten aplicables, lo cual acredita con escrito libre en el cual manifiesta no contar con trabajadores inscritos en el IMSS ni en el INFONAVIT.

II.7. Declara bajo protesta de decir verdad, no tiene lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado con persona alguna, que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ni en los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para participar o celebrar contratos.

II.9. Que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización para celebrar el presente contrato y cumplir con las obligaciones contenidas en el mismo.

II.10. Que para todos los efectos legales del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** señala como su domicilio fiscal, el ubicado calle Valle de Oro, número 11, colonia Izcalli del Valle, Municipio Tultitlán, Estado de

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/006

México, teléfono **5555477144** y **5543574492**, correo electrónico de contacto: **emmanuel.mtz.s84@gmail.com**

II.11. Que para oír y recibir notificaciones cuenta con el domicilio ubicado en **calle Bahía de Perula 80, Torre 2, 1008, piso 10, colonia Verónica Anzures, Código Postal 11300, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales.

III. 2. Que tienen interés en celebrar este instrumento legal bajo las condiciones que se señalan en el mismo, por tanto, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y con la que acuden a la celebración del presente instrumento y cuentan con plena capacidad legal, Técnico y económica para contratar.

III.3. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato de **servicio** no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.4. Que otorgan su consentimiento inequívoco y expreso del tratamiento de los Datos Personales de conformidad al artículo 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, entendiéndose por datos personales los establecidos en el artículo 3°, fracción IX, de la misma Ley.

Conocidas las declaraciones que anteceden y consignados los requisitos legales, **“LAS PARTES”** han acordado voluntariamente suscribir el presente contrato de servicio, someterse y obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar a cabo el **Servicio Integral para la Elaboración de un Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género y Sensibilidad de Servidores Públicos**, conforme a lo establecido en el presente contrato, **“Anexo Técnico”**, propuesta económica, en las cantidades, precios unitarios y desglose que a continuación se indican:

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
Jefatura de la Oficina de la Alcaldía			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	06-001	(3331) "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información"	\$835,200.00
TIPO	SERV.		



DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	Servicio Integral para la Elaboración de un Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género y Sensibilidad de Servidores Públicos	01	Servicio	\$720,000.00	\$720,000.00
	De acuerdo con el Anexo Técnico.				
SUBTOTAL					\$720,000.00
I.V.A.					\$115,200.00
TOTAL					\$835,200.00

Segunda. – Incremento al contrato

En caso de que “LA ALCALDÍA” lo solicite, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el **25% (veinticinco por ciento) del total del servicio requerido en el presente contrato**; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio demás condiciones en la prestación de los servicios sean igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercera. – Modificación al contrato

Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito, los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que hayan formalizado los contratos o por quienes los sustituyan en el cargo o funciones, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuarta. – Monto

Para la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato “LA ALCALDÍA” se compromete a hacer el pago correspondiente al importe de **\$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) más \$115,200.00 (Ciento quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$835,200.00 (Ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.

Quinta. – Forma de pago

“LAS PARTES” convienen en que el pago de los servicios materia del presente contrato y aceptación de los mismos a entera satisfacción del área requirente del contrato, dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a la fecha de aceptación de la(s) factura(s) debidamente requisitada, las que se elaboran de manera desglosada al Gobierno de la Ciudad de México/ Alcaldía Álvaro Obregón, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, con domicilio fiscal en **Av. Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Colonia Centro (Área 1) Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc**, forma de pago: **03 transferencia electrónica de fondos o 99 por definir, método de pago: pago en parcialidades o diferido, uso de CFDI: gastos en general, envío de PDF y XML: ivan.mujica@aao.cdmx.gob.mx y fact.aao.dgaf@gmail.com**, conforme al artículo 54, último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/006

Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera y cuarta.

El precio unitario de los servicios objeto del presente contrato será fijo y en moneda nacional, durante la vigencia de este instrumento, por lo que, si **"EL PROVEEDOR"** incrementa el precio unitario de los servicios, independientemente de la responsabilidad en que incurra por dicha la prestación, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por la diferencia que de ello resulte.

Asimismo, la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **"LA ALCALDÍA"** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de la Oficina** o a quién esta designe de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su **"Anexo Técnico"** de que el gasto se encuentra devengado y comprobado. Posteriormente, deberán enviarla mediante oficio a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales de **"LA ALCALDÍA"** para su envío a la Dirección de Finanzas solicitando que se realice su pago.

"LAS PARTES" convienen en que para el supuesto de que **"LA ALCALDÍA"** realice pagos en exceso deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste proceda a realizar la devolución correspondiente indicando el tiempo de respuesta para llevarlo a cabo, solo en caso de rebasar el tiempo estipulado, este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por en el artículo 3 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales lo anterior con fundamento en el artículo 64 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sexta. – Lugar de prestación de los servicios

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio precisado en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de **"LA ALCALDÍA"**, en términos y condiciones establecidos en este instrumento y en el **"Anexo Técnico"**, las bitácoras del servicio (control, calidad y avance del servicio) deberán ser validadas de conformidad por el área requirente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a coordinarse en todo momento con el Titular de la **Jefatura de la Oficina de la Alcaldía** de **"LA ALCALDÍA"**, para la prestación del servicio y supervisión, respecto de su calidad y avance, de conformidad con la **"Anexo Técnico"**.

En caso de que resulte alguna diferencia en las características y especificaciones Técnicos establecidas en el presente contrato, no se recibirán los servicios a satisfacción y será de la aplicación de la pena convencional, de conformidad con lo establecida en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en su caso, de rescisión del presente contrato.

Los materiales e insumos que utilice **"EL PROVEEDOR"** para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de la carga, transporte, traslado, daños y robo parcial o total de estos, así como el personal que requiera para la prestación de los servicios o insumos necesarios para ejecución, sin que esta circunstancia faculte a **"EL PROVEEDOR"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"LA ALCALDÍA"** se obliga a pagar como por los servicios objeto de este instrumento.

Séptima. – Periodo de prestación de los servicios

El servicio se prestará el periodo de **08 semanas** conforme al cronograma establecido en el **"Anexo Técnico"**.

Octava. – Vigencia del contrato

La vigencia del presente contrato será a partir del **25 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

“LAS PARTES” convienen en que **“LA ALCALDÍA”** podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el contrato.

Novena. – Propiedad intelectual

“EL PROVEEDOR” garantiza a la **“LA ALCALDÍA”** que con la prestación de servicio objeto del presente contrato no infringe derechos de la propiedad industrial o intelectual de tercero, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, avisos y nombres comerciales o derechos de autor, con respecto a los servicios, recursos, Técnicos y en general cualquier elemento utilizados para la prestación del servicio del presente contrato en contra de **“LA ALCALDÍA”** por este concepto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por ello, así como reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo se hubiera tenido que erogar.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no pueda continuar con la prestación de los servicios objeto de este contrato por cualquier tipo de litigio derivado de dicho rubro, **“LA ALCALDÍA”** procederá a la rescisión correspondiente reservándose las acciones legales a que haya lugar.

Décima. – Responsabilidad laboral

“EL PROVEEDOR” acepta que todos los recursos humanos que se requieran para la prestación del servicio, objeto del presente contrato están bajo su responsabilidad y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social,

El personal que **“EL PROVEEDOR”** emplee para la prestación del servicio materia de este instrumento, continuará bajo la relación laboral o contractual de este como patrón, sin que se generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación, por lo que **“EL PROVEEDOR”** libera de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular a **“LA ALCALDÍA”**.

Décima primera. – Vicios ocultos o mala fe

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contando a partir de la prestación total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima segunda. – Subcontratación

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, se considerará causa de rescisión.

Décima tercera. - Garantía de cumplimiento

“EL PROVEEDOR” de conformidad con los artículos 73, fracción III y 75 bis, fracción VI de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con el artículo 360 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como las Reglas de carácter general por las que se determinan los tipos de garantía que deben constituirse y recibir las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/006

Distrito Federal, 5.12.1 Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024, deberá de presentar una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de prestación pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato (sin incluir el IVA), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato, como se indica en el siguiente recuadro:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)	
\$108,000.00	
Ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.	

La vigencia de la fianza será abierta con el fin de cumplir los objetivos del presente contrato. En caso de modificaciones al instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación a la fianza de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Penas convencionales

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 58, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, **"LAS PARTES"** pactan penas convencionales por retraso o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios, por deficiencia o mala calidad de los servicios, el importe equivalente al 1% (uno por ciento) sin IVA, por cada día natural de atraso calculado sobre el importe total de los servicios no realizados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA transcurrido el plazo **"LA ALCALDÍA"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"LA ALCALDÍA"**, para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Décima quinta. - Recisión del contrato

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA ALCALDÍA"** previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía respectiva en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, misma que será notificada de forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con los artículos 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

"LA ALCALDÍA", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la prestación del servicio, en el lugar y dentro del plazo señalado en el presente contrato.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad, calidad, características y especificaciones establecidas en la cláusula primera y **"Anexo Técnico"** del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/006

3. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa de forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
5. Si se determina falsedad en las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**, o sin conocimiento de **"LA ALCALDÍA"**, varían las condiciones de los servicios requeridos, objeto del presente contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona a **"LA ALCALDÍA"** y a quién esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios que se señalan en el presente contrato.
7. **"LA ALCALDÍA"** podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o servicio declarar administrativamente la rescisión de este, en caso de que proceda la rescisión del contrato, este se iniciará dentro de los **05** días naturales siguientes.
8. Si el monto de la pena iguala el importe del 15% (quince por ciento) del monto del contrato sin IVA, de acuerdo con la cláusula décima cuarta.
9. En general por cualquier causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Décima sexta. - Terminación anticipada

"LAS PARTES" convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o de fuerza mayor será sin responsabilidad alguna de **"LA ALCALDÍA"**, de conformidad en los artículos 69 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 fracción XIV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Décima séptima. - Jurisdicción

"LAS PARTES" convienen que para dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. En caso de que un tribunal competente declara cualquier cláusula de este contrato de servicios como inválida o nula, se entenderá que las demás cláusulas conservarán su fuerza y alcance legal.

Décima octava. - Cláusulas no negociables

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato de servicio podrá ser negociadas.

Décima novena. - Legislación

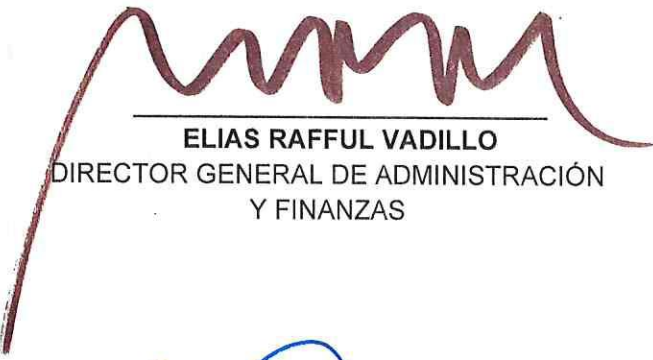
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente en los términos de este contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan la Ley de Adquisiciones par el Distrito Federal, Reglamento de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Leído y analizado el contenido y alcance legal del presente contrato, **"LAS PARTES"** lo suscriben en **4 (cuatro)** tantos, el cual consta de **16 (dieciséis)** páginas, firmando al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los **25 días del mes de junio del año 2025**, los que en él intervienen como constancia de su aceptación.

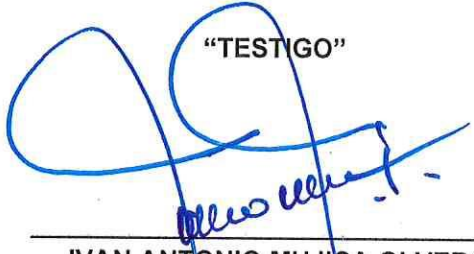
CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/006

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"


ELIAS RAFFUL VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


EMMANUEL MARTÍNEZ SUAZO


"TESTIGO"
IVAN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS GENERALES


"ÁREA REQUERENTE"
ALFONSO CRUZ OCAMPO
JEFE DE OFICINA DE LA ALCALDÍA

**SIN
TEXTO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/25-06/006 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y EMMANUEL MARTÍNEZ SUAZO, EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2025.

“ANEXO TÉCNICO”

SERVICIO:	“Servicio Integral para la Elaboración de un <i>manual de comunicación social con perspectiva de género y sensibilización de servidores públicos</i>”
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO	OBJETIVO DEL SERVICIO
En la Alcaldía de Álvaro Obregón, se ha identificado la necesidad de sensibilizar a las personas servidoras públicas en el ámbito de la comunicación social, con especial énfasis en la perspectiva de género. La comunicación de los entes públicos es un componente esencial para el funcionamiento efectivo de cualquier entidad pública. En un contexto donde la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana son cada vez más importantes, es crucial que los servidores públicos posean las competencias necesarias para comunicarse de manera efectiva y con sensibilidad hacia la diversidad de la población. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las Dependencias y Entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Es fundamental contextualizar esta iniciativa dentro del marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres decretada en la Ciudad de México, la cual exige a todas las demarcaciones territoriales implementar acciones específicas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la comunicación social con perspectiva de género se convierte en una herramienta indispensable para transformar los patrones culturales que perpetúan la discriminación y violencia de género. La perspectiva de género en la comunicación social es fundamental para asegurar que los mensajes y las campañas reflejen la diversidad de la población y promuevan la igualdad de oportunidades, evitando cualquier forma de discriminación. Esto comprende la creación de contenidos que sean accesibles y sensibles a las diversas realidades y necesidades de diferentes grupos sociales, incluyendo mujeres, hombres, niñas, niños y personas de diversas identidades de género.	Fortalecer a la Alcaldía de Álvaro Obregón la Comunicación Social con Perspectiva de Género por medio de la creación de un Manual para Servidores Públicos que establezca directrices en la materia, así como su socialización y la sensibilización de mandos medios y superiores, para su réplica a todo el personal, con la finalidad de garantizar un desempeño óptimo alineado con el marco normativo vigente y contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en la alerta de violencia de género contra las mujeres en la Ciudad de México. Objetivos Específicos: • Elaborar un Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género conforme al marco legal vigente en materia de comunicación social y perspectiva de género. • Realizar mesas de sensibilización y trabajo para la presentación del manual dirigidas a todos los servidores públicos en funciones. • Fortalecer las capacidades de comunicación de la Alcaldía priorizando la inclusión, la no discriminación y la perspectiva de género. • Contribuir al cumplimiento de las acciones establecidas en la alerta de violencia de género contra las



CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/006

En ese mismo sentido, se han emitido los Lineamientos de Comunicación Social de la Ciudad de México y establecen la manera en que las instituciones gubernamentales se comunican con la ciudadanía. Estos lineamientos aseguran que la comunicación sea abierta, transparente y accesible para todas las personas, independientemente de su género, raza, edad o condición social. Estas son fundamentales para promover la transparencia y la rendición de cuentas, valores esenciales en la administración pública moderna.

La observancia de estos lineamientos por la Alcaldía de Álvaro Obregón es de suma importancia, ya que garantiza que todas las comunicaciones oficiales reflejen un compromiso con la igualdad y la inclusión. Cumplir con estos lineamientos significa que las personas servidoras públicas están capacitadas para comunicar de manera efectiva y sensible, promoviendo un entorno donde prevalezca el respeto y la equidad.

En ese mismo sentido, es de gran importancia generar una comunicación con perspectiva de género, requerimiento respaldado por diversos tratados internacionales. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por México en 1981, la cual establece que los Estados miembros deben adoptar medidas para eliminar la discriminación y promover la igualdad de género, incluyendo la implementación de políticas de comunicación social sensibles al género.

Además, el país también está comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, que incluyen la meta de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. La comunicación social desempeña un papel crucial en la difusión de estos objetivos y en la creación de conciencia sobre la importancia de la igualdad de género.

En el ámbito nacional, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada en 2006, establece el marco para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, incluyendo la promoción de una comunicación social que refleje esta igualdad. Asimismo, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promulgada en 2007, contiene disposiciones específicas sobre la necesidad de utilizar la comunicación social

mujeres en CDMX.

como una herramienta para prevenir y combatir la violencia de género.

La incorporación de dichas directrices normativas internacionales, nacionales y locales generan la necesidad de implementar un manual enfocado a las personas servidoras públicas de la Alcaldía de Álvaro Obregón, estableciendo de manera clara y específica la forma de conducirse con perspectiva de género en toda comunicación que emita la Alcaldía, y a su vez, se requiere que dicho manual sea presentado para su réplica a los mandos medios y superiores en mesas de sensibilización, dichas acciones permitirán asegurar que las prácticas de comunicación sean no solo eficaces, sino también inclusivas y sensibles al género.

Las acciones antes descritas, contribuirán en la construcción de una administración más justa y equitativa, capaz de atender las necesidades diversas de la población. Esto fortalece el tejido social y fomenta un diálogo constructivo entre la administración y la ciudadanía.

La sociedad moderna demanda que los gobiernos y sus instituciones sean accesibles y estén en sintonía con las necesidades de sus ciudadanos. En este sentido, la comunicación social desempeña un papel fundamental, permitiendo no solo la difusión de información relevante, sino también la creación de un diálogo constructivo entre la administración y la ciudadanía. La perspectiva de género, por su parte, es una herramienta indispensable para asegurar que este diálogo sea inclusivo y equitativo, reflejando la diversidad y promoviendo la igualdad de oportunidades para todos los grupos sociales.

El fortalecimiento propuesto en este ámbito permitirá a los servidores públicos reconocer y abordar las desigualdades de género, asegurando que las comunicaciones reflejen la diversidad y promuevan la equidad. La comunicación inclusiva no solo mejora las relaciones entre la Alcaldía y la ciudadanía, sino que también fortalece la confianza pública en las instituciones, impulsando una participación más activa y comprometida por parte de la comunidad.

Además, en los últimos años se han implementado reformas y cambios significativos en la normativa que regula la comunicación social, lo que hace crucial que los servidores públicos estén al día con estas modificaciones. Contar con información actualizada y herramientas prácticas para aplicar este conocimiento en la práctica

CONTRATO DE SERVICIO:CAPS/25-06/006

diaria es vital para garantizar que las comunicaciones de la Alcaldía estén alineadas con las leyes, reglamentos y políticas vigentes. Esto no solo mejora la eficacia de la comunicación, sino que también asegura que se cumplan los estándares de transparencia y rendición de cuentas establecidos por el marco normativo.

Por tanto, se estima que con la generación y uso de un Manual para Servidores Públicos y el inicio, para su réplica, de la sensibilización traerá los siguientes beneficios:

- Mejora en la comunicación: Los servidores públicos podrán comunicar de manera más eficiente y efectiva, mejorando la interacción con la ciudadanía.
- Mayor transparencia: Una mejor comprensión del marco normativo conducirá a una mayor transparencia en las operaciones gubernamentales.
- Inclusión y equidad: La perspectiva de género contribuirá a una comunicación más inclusiva y equitativa.
- Desempeño profesional: Los servidores públicos estarán mejor preparados para desempeñar sus funciones de manera óptima.
- Transformación cultural: Promover cambios en los patrones culturales que perpetúan la desigualdad y violencia de género.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Servicio integral de sensibilización que incluye:

- Elaboración de un manual de comunicación social con perspectiva de género conforme al marco legal vigente.
- Realización de mesas de sensibilización y trabajo dirigidas a todos los servidores públicos en funciones.
- Fortalecimiento de capacidades de comunicación priorizando la inclusión, la no discriminación y la perspectiva de género.
- Presentación de minutas de las mesas de trabajo con la evidencia fotográfica de su realización.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alineación al Marco normativo vigente nacional e internacional:

- Manual de comunicación social de incorporación de la perspectiva de género que se contenga por lo menos la siguiente estructura.
 - Introducción
 - Marco Jurídico
 - Glosario
 - Contenido del manual



	▪ Bibliografía • Mesas de Trabajo ▪ Minutas firmadas por los servidores públicos que asistieron a la mesas de trabajo ▪ Documentos de las evidencias fotográficas de las mesas de trabajo.						
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	Se requieren dos especialistas. Especialista 1 ○ Licenciatura ○ Experiencia en sector público en programas relacionados con seguridad pública, prevención del delito, prevención de la violencia de género contra las mujeres. ○ Experiencia en la elaboración de manuales, reglas de operación, lineamientos o criterios jurídicos. Especialista 2 ○ Licenciatura en Derecho ○ Experiencia en el sector publico ○ Experiencia en materia de perspectiva de género y violencia en contra de las mujeres en razón de género. ○ Certificación STPS en materia de Capacitación Documentación que deben presentar para su acreditación: ▪ Curriculum vitae de los especialistas: ▪ Título o cédula que acredite el grado de estudios ▪ Certificado						
CONDICIONES DE ENTREGA	<table> <tr> <td data-bbox="367 1434 971 1503">Lugar</td><td data-bbox="971 1434 1513 1503">Instalaciones de la alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.</td></tr> <tr> <td data-bbox="367 1503 971 1566">Fecha</td><td data-bbox="971 1503 1513 1566">Conforme al cronograma establecido de 8 semanas.</td></tr> <tr> <td data-bbox="367 1566 971 1816">Entregables/Comprobación</td><td data-bbox="971 1566 1513 1816"> 1. Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género. 2. Mesas de Sensibilización y Trabajo • Minutas de trabajo • Entrega de registro fotográfico de las mesas realizadas. </td></tr> </table>	Lugar	Instalaciones de la alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.	Fecha	Conforme al cronograma establecido de 8 semanas.	Entregables/Comprobación	1. Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género. 2. Mesas de Sensibilización y Trabajo • Minutas de trabajo • Entrega de registro fotográfico de las mesas realizadas.
Lugar	Instalaciones de la alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México.						
Fecha	Conforme al cronograma establecido de 8 semanas.						
Entregables/Comprobación	1. Manual de Comunicación Social con Perspectiva de Género. 2. Mesas de Sensibilización y Trabajo • Minutas de trabajo • Entrega de registro fotográfico de las mesas realizadas.						
GARANTÍAS	Garantía de cumplimiento del 15%						

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/25-06/006

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	Acciones	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8
	Evaluación y Diagnóstico de los documentos existentes en la Alcaldía en materia de Comunicación Social con Perspectiva de Género								
	Elaboración del Manual de Comunicación Social con PG								
	Entrega del Manual de Comunicación Social con PG								
	Preparación de Mesas de Trabajo y Sensibilización (Convocatoria)								
	Mesas de Trabajo y Sensibilización con Servidores Públicos								
	Entrega de documentación y evidencias de las Mesas de Trabajo								
LISTADO DE MATERIALES	• Equipos audiovisuales. • Formatos de evaluación y seguimiento.								
ÁREA RESPONSABLE DE VALIDACIÓN	Jefatura de la Oficina de la Alcaldía								

"ÁREA REQUIRENTE"


ALFONSO CRUZ OCAMPO
 JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA